



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación establecido en la convocatoria de subvenciones públicas para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el ejercicio 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el ejercicio 2018 en el Principado de Asturias (BOPA de 26 de junio de 2018).

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras, que para la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión, fueron aprobadas por Resolución de Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 31 de mayo de 2018 (BOPA de 6 de junio de 2018).

Segundo.—El punto primero del Resuelto decimoprimer de la precitada Resolución de convocatoria establece que los beneficiarios de subvención deberán presentar los documentos acreditativos del gasto subvencionado hasta el 7 de noviembre de 2018 incluido.

Tercero.—Debido al retraso en la tramitación de las ayudas que nos ocupan por circunstancias sobrevenidas, se considera necesario proceder de oficio a la ampliación del plazo referido en el antecedente de hecho segundo, sin que con ello se perjudiquen los derechos de terceros.

Fundamentos de derecho

Primero.—El titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificado por los Decretos 27/2016, de 1 de junio y 15/2017, de 22 de marzo (BOPA de 3 de junio de 2016 y 3 de abril de 2017).

Segundo.—El punto primero del Resuelto decimoprimer de la Resolución de 20 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el ejercicio 2018 en el Principado de Asturias (BOPA de 26 de junio de 2018) establece que “los beneficiarios de subvención deberán presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado hasta el 7 de noviembre de 2018 incluido (...)”.

Tercero.—El artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...).

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Cuarto.—Por su parte, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la ampliación del plazo, establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, la disposición final Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que “Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la



Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Único.—Acordar la ampliación del plazo de justificación establecido en la convocatoria de subvenciones para la renovación de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en el Principado de Asturias en el ejercicio 2018, operada por Resolución de 20 de junio de 2018 (BOPA de 26 de junio de 2018), hasta el 21 de noviembre de 2018.

La presente resolución de ampliación de plazos será notificada a los interesados, indicándoles que conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Oviedo, a 15 de octubre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-11016.